

# **Entrada Temporal a Chile en virtud del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados de Unidos de América.**

## **Guía para las personas de negocios estadounidenses**

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos de América constituye un importante paso en las relaciones económicas y culturales entre ambos países. En ese sentido la facilitación de la entrada de personas de negocios estadounidenses a Chile es un elemento relevante en el logro de los objetivos plasmados en este Acuerdo.

El Capítulo 14 de dicho Tratado se refiere a la entrada temporal de personas de negocios y otorga facilidades de ingreso para los **nacionales** de Chile y Estados Unidos de América y contempla cuatro categorías de personas de negocios que son:

1. Visitantes de Negocios
2. Comerciantes e Inversionistas
3. Personal transferido dentro de una empresa y,
4. Profesionales.

### **NORMAS COMUNES A LAS CUATRO CATEGORIAS DE PERSONAS DE NEGOCIOS**

Cabe hacer presente, que si bien este Tratado tiene por objeto facilitar la entrada temporal de las personas de negocios, no faculta para solicitar en virtud de él la residencia permanente en Chile.

Las personas de negocios podrán solicitar esta calificación en los Consulados Generales de Chile en el exterior. También podrán solicitarla en Chile ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Santiago, y ante las Gobernaciones Provinciales respectivas, en regiones. (Ver Anexo al final del documento.)

Si la persona de negocios califica en alguna de estas categorías, se le otorgará una visación de residente temporario, la cual lleva implícita una autorización de ingreso al país.

La persona de negocios que haya obtenido una residencia temporaria está facultada para trabajar en Chile, sin necesidad de contar con una autorización expresa de empleo. Es posible trabajar para más de un empleador

simultáneamente, siempre que dichos empleos digan relación con la categoría solicitada y hayan sido mencionados en la solicitud respectiva.

Este Tratado no reemplaza los requisitos de licencias, certificaciones o revalidaciones que los residentes temporarios deben tener respecto del ejercicio de una profesión o actividad de acuerdo con la normativa específica vigente en Chile para esa profesión o actividad.

Este Tratado no altera los requisitos generales de inmigración, los relativos al orden público, seguridad nacional, requisitos sanitarios y de pasaportes.

Los familiares dependientes<sup>1</sup> podrán acompañar a la persona de negocios estadounidense, cumpliendo con la normativa general migratoria. En el caso, que los familiares ingresen en calidad de dependientes quedan facultados para estudiar en cualquier instituto educacional, pero no para realizar actividades remuneradas. Los familiares que no ingresen en calidad de dependientes y quieran desarrollar alguna actividad remunerada en Chile, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la legislación migratoria interna de acuerdo al tipo de residencia que soliciten.

Durante la vigencia de la residencia temporaria, las personas de negocios y sus dependientes, que hayan sido calificados como tales, podrán ingresar y reingresar a Chile cuantas veces lo estimen necesario.

Vencida la visación de residente temporario que haya obtenido la persona de negocios en virtud de este Tratado, tanto él como sus dependientes podrán renovarla o acceder a alguna de las categorías migratorias establecidas en la legislación chilena, conforme a los requisitos y procedimientos señalados en ella.

---

<sup>1</sup> Los miembros de la familia que vivan con él, entendiéndose por tales al cónyuge, padre o madre o hijo de ambos o de uno de ellos.

## I.- VISITANTE DE NEGOCIOS

El visitante de negocios es aquella persona que solicita la entrada temporal a Chile, con el objeto de participar en negocios internacionales relacionados con la investigación y diseño, cultivo, manufactura y producción, comercialización, ventas y servicios después de la venta y los servicios generales señalados en el Apéndice 14.4.I.1, sin la intención de entrar al mercado laboral de Chile.

El Apéndice 14.4.I.1 contiene un listado taxativo de las actividades que permiten calificar a la persona como visitante de negocios, y para cuyo ejercicio en el país, no se requiere de una autorización expresa de trabajo una vez obtenida la residencia temporaria.

El visitante de negocios puede permanecer en Chile hasta por seis meses. Sin embargo, la autoridad migratoria puede limitar el período de estadía al tiempo necesario para el desarrollo de la actividad propuesta. Por el contrario, si el visitante de negocios requiere de más tiempo que el concedido, y mientras se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento, podrá solicitar ante las autoridades migratorias en Chile una prórroga dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de su autorización de estadía.

### **Definiciones para efectos de este Apéndice:**

**Territorio de la otra Parte:** significa el territorio de la Parte que no sea la Parte a la cual se solicita entrada temporal.

**Requisitos para que el visitante de negocios estadounidense obtenga una residencia temporaria:**

- 1) Prueba de la nacionalidad estadounidense: esta se prueba mediante la exhibición de pasaporte vigente, siempre que éste contenga una declaración en este sentido.
- 2) Suministrar pruebas de que la actividad de negocios que pretende realizar es de las descritas en el Apéndice 14.4.I.1. Esta exigencia se puede probar por certificación emitida por el empleador.
- 3) Probar que la actividad de negocios propuesta tiene carácter internacional y que la persona de negocios estadounidense no pretende ingresar al mercado laboral chileno.

El carácter internacional se prueba demostrando que:

- La fuente principal de remuneración para la actividad está fuera de Chile.
- El lugar de negocios principal de la persona y el lugar donde se devengan las ganancias, predominantemente, está fuera de Chile.

Si bien, según el Tratado una declaración oral es suficiente, será conveniente presentar una carta del empleador o una carta invitación.

- 4) No estar comprendido dentro de alguna de las causales de prohibición de ingreso al país contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Extranjería (D.L. 1.094 de 1975) que dicen relación con el orden público y la seguridad nacional.
- 5) Tratándose de un visitante de negocios que viene a prestar servicios posteriores a la venta, éste debe demostrar que cumple con los siguientes requisitos copulativos:
  - La finalidad de la entrada es para instalar, reparar, mantener, supervisar o capacitar trabajadores, conforme con un contrato de garantía o de algún otro servicio firmado como parte integral de la venta del equipo o maquinaria, durante la vigencia del mismo.
  - El equipo o maquinaria debe ser comercial o industrial (no doméstico ni personal).
  - El trabajo a realizarse debe requerir de conocimientos especializados.
  - La persona de negocios debe pertenecer a la empresa que vendió el equipo o maquinaria, o a la empresa que se le encomendó la función.

Estos requisitos se prueban mediante la presentación de una copia legalizada del contrato de ventas, de la garantía o contrato de servicios.

Las actividades que puede invocar el Visitante de Negocios para acceder a esta categoría están establecidas en el Apéndice 14.4.I.1, y son las siguientes:

#### **Reuniones y Consultorías**

- Personas de Negocios que asistan a reuniones, seminarios o conferencias o estén relacionadas con consultorías a asociaciones comerciales (business associates).

#### **Investigación y diseño**

- Investigadores técnicos, científicos y estadísticos que realicen investigaciones de manera independiente o para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

#### **Cultivo, manufactura y producción**

- Personal de compras y producción, a nivel gerencial, que lleva a cabo operaciones comerciales para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

#### **Comercialización**

- Investigadores y analistas de mercado que realizan investigación o análisis de mercado, ya sea en forma independiente o para una empresa ubicada en Chile.
- *Trade fair* y personal de promoción que asiste a una convención de negocios.

#### **Ventas**

- Representantes y agentes de ventas que tomen pedidos o negocien contratos sobre bienes y servicios para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte, pero que no entreguen los bienes ni presten los servicios.
- Compradores que hagan adquisiciones para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

#### **Distribución**

- Agentes de Aduanas que presten servicios de asesoría para facilitar la importación o exportación de bienes.

#### **Servicios posteriores a la venta**

- Personal de instalación, reparación, mantenimiento y supervisión que cuente con los conocimientos técnicos especializados para cumplir con la

obligación contractual del vendedor, y que preste servicios, o capacite a trabajadores para que presten esos servicios en conformidad con una garantía u otro contrato de servicios relacionados con la venta de equipo y maquinaria comercial o industrial, incluidos los programas de computación comprados a una empresa ubicada fuera del territorio de la Parte a la cual se solicita entrada temporal, durante la vigencia del contrato de garantía o servicio.

### **Servicios generales**

- Personal gerencial y de supervisión que intervenga en operaciones comerciales para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.
- Personal de servicios financieros (agentes de seguros, personal bancario o corredores de inversiones) que intervengan en operaciones comerciales para una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.
- Personal de relaciones públicas y de publicidad que brinde asesoría a clientes, que asiste o participe en convenciones.
- Personal de turismo (agentes de excursiones y de viajes, guías de turistas, operadores de viajes) que asiste o participe en convenciones o conduzca alguna excursión que se haya iniciado en el territorio de la otra Parte.
- Traductores o intérpretes que presten servicios como empleados de una empresa ubicada en el territorio de la otra Parte.

## **II.- COMERCIANTES E INVERSIONISTAS**

Los comerciantes e inversionistas son aquellas personas de negocios que solicitan la entrada temporal con el objeto de realizar comercio sustancial de bienes o servicios principalmente entre Chile y Estados Unidos, o realizar una inversión importante de capital, en ambos casos para sí o un tercero.

### **Comerciante:**

Es aquella persona de negocios que pretende llevar a cabo un intercambio comercial cuantioso de bienes o servicios, principalmente entre Chile y Estados Unidos.

### **Inversionista:**

Es la persona de negocios que pretende establecer, desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos claves para administrar una inversión en la cual la persona o su empresa haya comprometido, o esté en vías de comprometer un monto importante de capital.

También se considera comerciante o inversionista a los empleados de comerciantes e inversionistas que poseen cargos de supervisión o ejecutivos, o cuyas capacidades técnicas se consideran necesarias para el comercio o inversión.

Estas personas de negocios pueden permanecer en Chile hasta por un año, pudiendo prorrogarse su permiso de residencia por períodos iguales, las veces que se solicite, y siempre cuando se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. La prórroga debe solicitarse dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de su autorización de estadía, ante las autoridades migratorias en Chile.

**Requisitos para que el comerciante estadounidense obtenga una residencia temporaria en Chile:**

1. Prueba de la nacionalidad estadounidense: Esta se prueba solamente mediante la exhibición de pasaporte vigente, siempre que éste contenga una declaración en ese sentido.

Acreditar que la empresa es de nacionalidad estadounidense. Para estos efectos, se considerará que la empresa es estadounidense si la sede

2. Prueba de la existencia de intercambio comercial relevante de bienes o servicios entre el comerciante y Chile. Se puede probar este requisito mediante documentos, tales como facturas, comprobantes de embarque, o boletas.
3. Si es del caso, el solicitante debe probar que tiene asignado un cargo de ejecutivo o de supervisión o posee capacitación especial para la operación de la empresa.
4. No estar comprendido dentro de las causales contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Extranjería (D.L. 1.094 de 1975), que dicen relación con el orden público y la seguridad nacional.

**Requisitos para que el inversionista estadounidense obtenga residencia temporaria:**

1. Prueba de la nacionalidad estadounidense. Esta se prueba solamente mediante la exhibición de pasaporte vigente, siempre que éste contenga una declaración en ese sentido.
2. Acreditar que la empresa es de nacionalidad estadounidense. Para estos efectos, se considerará que la empresa es estadounidense si la sede principal de su administración se encuentra en Estados Unidos de América y su capital ha sido suscrito en ese Estado.
3. La inversión se debe haber efectuado o estar en proceso de llevarse a cabo. Esto implica que el inversionista deberá demostrar que ha comprometido fondos.
4. Si es del caso, el solicitante debe probar que tiene asignado un cargo de ejecutivo o de supervisión o posee capacitación especial para la operación de la empresa.
5. No estar comprendido dentro de las causales contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Extranjería (D.L. 1.094 de 1975), que dicen relación con el orden público y la seguridad nacional.

### **III. PERSONAL TRANSFERIDO DENTRO DE UNA EMPRESA**

Dentro de la categoría de personal transferido dentro de una empresa se comprende a los ejecutivos, los gerentes o a las personas con conocimientos especializados empleadas por una empresa, que son transferidos dentro de esa empresa para trabajar en su casa matriz, en una de sus sucursales, agencias, subsidiarias o afiliadas en Chile.

El término empresa incluye tanto a personas jurídicas como naturales, estadounidense o chilena.

Obtenida la residencia temporaria, el personal transferido dentro de una empresa está facultado para trabajar, sin necesidad de una autorización expresa de trabajo.

El tiempo de estadía permitido en Chile es de hasta un año, pudiendo solicitarse prórroga hasta 90 días antes al vencimiento de su autorización de estadía, siempre cuando se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. Las prórrogas se pueden conceder, por las autoridades migratorias en Chile, hasta por un año, las veces que se soliciten.

Para los efectos de solicitar la entrada temporal a Chile se entenderá por:

- **Gerente:** aquella persona que principalmente dirige la organización, departamento, subdivisión o función de la organización; supervisa y controla el trabajo de otro personal supervisor, profesional o gerencial, dirige una función esencial dentro de la organización, departamento o subdivisión, y ejerce su propia discreción en las operaciones diarias sobre las cuales tiene autoridad.
- **Ejecutivo:** aquella persona que principalmente dirige la administración la organización, un componente de ella o una función importante; establece objetivos y políticas; tiene libertad amplia para tomar decisiones discrecionales y recibe sólo la supervisión o dirección general por parte de ejecutivos de rango superior, consejo de directores o accionistas.
- **Conocimiento especializado:** es un conocimiento especial del producto, de los servicios, investigación, equipo, técnicas, administración de la organización o de sus intereses y su aplicación en los mercados internacionales; o un nivel avanzado de conocimientos o experiencias en los procesos y procedimientos de la organización.

**Requisitos para las personas transferidas dentro de una empresa obtengan la residencia temporaria en Chile:**

1. Prueba de la nacionalidad estadounidense. Esta se prueba solamente mediante la exhibición de pasaporte vigente, siempre que éste contenga una declaración en ese sentido.
2. Acreditar que las empresas ubicadas en Chile y Estados Unidos de América tienen una clara relación, esto es, que se trate de la casa matriz, de una sucursal, agencia, subsidiaria o afiliada.
3. Descripción del propósito y del cargo para los cuales se solicita entrada a Chile.
4. Tratándose de una persona con conocimientos especializados debe probarse que:
  - Posee tales conocimientos y
  - Que dichos conocimientos son necesarios para el empleo propuesto en Chile.

Los Requisitos señalados en los números 2,3 y 4 pueden probarse a través de una carta o declaración firmada por el empleador estadounidense o chileno.

5. Según lo establecido en el Tratado, se podrá exigir una confirmación de que la persona de negocios haya sido empleado de la empresa de manera continua durante un año dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por lo general esta exigencia no será requerida por parte de las autoridades migratorias chilenas.

6. No estar comprendido dentro de las causales contempladas en los artículos 15 y 16 del D.L. 1.094, que dicen relación con el orden público y la seguridad nacional.

#### **IV. PROFESIONALES**

Un profesional, para los efectos del Capítulo 16 del Tratado, es una persona de negocios que solicita entrada temporal a Chile para llevar a cabo actividades relativas a una profesión siempre que posea conocimientos especializados teóricos y prácticos y posea un grado post-secundario en esa especialidad de cuatro o más años de estudios; o para desarrollar funciones de entrenamiento relativas a una profesión en particular, incluyendo la conducción de seminarios.

Para ejercer cada profesión se debe sujetar a la normativa específica que se exige para cada una de ellas, tales como certificados, licencias o revalidaciones.

Para fines de la entrada temporal a Chile, el baccalaureate o grado de licenciatura y los diplomas certificados post-secundarios, pueden ser otorgados por cualquier universidad o institución educativa *fuera* de Chile o Estados Unidos de América.\*

El profesional puede permanecer en Chile hasta por un año, pudiendo solicitar una prórroga hasta 90 días antes al vencimiento de su autorización de estadía, ante las autoridades migratorias en Chile, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

**Requisitos para que el profesional estadounidense obtenga una residencia temporaria:**

1. Prueba de la nacionalidad estadounidense. Esta se prueba solamente mediante la exhibición de pasaporte vigente, siempre que éste contenga una declaración en ese sentido.
2. Prueba que la persona esta calificada para trabajar en esa ocupación, esto es, que cumple con los requisitos mínimos de educación.
3. Se cumple con este requisito presentando una copia legalizada de sus antecedentes académicos que acredite el grado académico de bachiller, master o doctorado.
4. Prueba de un empleo preestablecido con una empresa chilena o estadounidense en Chile, con una ocupación que corresponde a su preparación académica.  
  
Tanto este requisito, como el señalado en el número 2 se cumplen presentando un contrato firmado con una empresa chilena o estadounidense en Chile, o una oferta de empleo entre la persona de negocios y un empleador en Chile y que dicha oferta se haya aceptado, o un contrato o oferta que se haya aceptado entre el empleador de la persona de negocios estadounidense y un empleador en Chile.
5. No estar comprendido dentro de las causales contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Extranjería (D.L. 1.094 de 1975) y que dicen relación con el orden público y seguridad nacional.

## **ANEXO**

Si Ud. se encuentra fuera del territorio de Chile, los Consulados Generales de la República de Chile en donde Ud. puede solicitar residencia temporaria en virtud de este Tratado son:

**WASHINGTON**

1734 Massachusetts Ave. n.w.; Washington, D.C. 20036

Teléfono 1(202) 530 4105

Fax 1(202) 530 4145

Email- [consulado@embassyofchile.org](mailto:consulado@embassyofchile.org)

**SAN FRANCISCO**

870 Market Street West, Suite 1058, San Francisco, California 94102

Teléfono: 1(415) 982 7665 – 982 7662 – 362 0400

Fax 1(415) 982 2384

Email- [cqsfchile@aol.com](mailto:cqsfchile@aol.com)

**HOUSTON**

1360 Post Oak Boulevard, Suite 1330, Houston Texas 77056

Teléfono 1(713) 621 5853 – 963 9066

Fax 1(713) 621 8672

[Conchihous@aol.com](mailto:Conchihous@aol.com)

**NUEVA YORK**

866 United Nations Plaza, Suite 601; New York, N.Y. 10017

Teléfono: 1(212) 355 0612 – 980 3707 – 980 3706 – 980 3366 – 980 3504

Fax: 1(212) 888 5288

E-mail: [repcion@chileny.com](mailto:repcion@chileny.com)

**MIAMI**

800 Brickell Ave., Suite 1230, Miami Florida 33131

Teléfono: 1(305) 373 8623 – 373 8624

Fax: 1(305) 379 6613

E-mail: [cgmiamius@earthlink.net](mailto:cgmiamius@earthlink.net)

**LOS ANGELES**

6100 Wilshire Boulevard, Suite 1240, Los Angeles California 90048

Teléfono: 1(323) 933 3697 – 933 0187 – 933 0831

Fax: 1(323) 933 3842

E-mail: [Cgchilela@aol.com](mailto:Cgchilela@aol.com)

**CHICAGO**

875 North Michigan Av. Suite 3352, Chicago, Illinois 60611, USA

Teléfono: 1 (312) 6548780

Fax: 1(312) 654 8948

E-mail: [cgchicus@ameritec.net](mailto:cgchicus@ameritec.net)

**FILADELFIA:**

Public Ledger Building, Suite 1030; 6<sup>th</sup> Chesnut Streets Philadelphia, pa-19106  
Teléfono: 1(215) 829 9520 – 829 9531  
Fax: 1 (215) 829 0594  
E-mail: [cnfilaus@infionline.net](mailto:cnfilaus@infionline.net)

Si Ud. ingresa a Chile como turista y desea obtener una residencia temporaria en virtud de este Tratado de Libre Comercio, deberá dirigirse en:

## **SANTIAGO**

**Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior**  
Agustinas N°1235, 4° Piso, Santiago  
Teléfono: 5502454 (planta)  
Fax: 5502491

## **I REGION**

**Gobernación Provincial de Arica**  
7 de Junio N°188, 4° Piso, Arica  
Teléfono (58) 232411  
Fax (58) 252686

**Gobernación Provincial de Parinacota**  
José Miguel Carrera N°350, Putre  
Teléfonos: (58)222735, (58)241322  
Fax (58) 222735

**Gobernación Provincial de Iquique**  
Costanera S/N°, Iquique  
Teléfonos: (57) 412549  
Fax (57) 424196

## **II REGION**

**Gobernación Provincial de Antofagasta**  
Arturo Prat 384, 6° Piso, Antofagasta.  
Teléfonos: (55) 459500  
Fax (55) 459503

**Gobernación Provincial El Loa**  
Granaderos 2296, Casilla 122, Calama  
Teléfonos: (55) 342097, (55) 341293  
Fax (55)342235

**Gobernación Provincial de Tocopilla**

21 de Mayo 1645, Tocopilla  
Teléfonos: (55) 813182  
Fax (55) 813157

### **III REGION**

**Gobernación Provincial de Chañaral**  
Templo S/N, Chañaral  
Teléfonos: (52) 480141, (52) 480124  
Fax (52) 480196

**Gobernación Provincial de Copiapó**  
Chacabuco 520, 1° Piso, Copiapó  
Teléfonos: (52)212121  
Fax (52) 212289

**Gobernación Provincial de Huasco**  
Plaza Ambrosio O'Higgins s/n Casilla  
182, Vallenar  
Teléfonos: (51) 613921,(51)611286  
Fax (51) 614281, (51) 611286

### **IV REGION**

**Gobernación Provincial de Elqui**  
Aldunate s/n, Coquimbo  
Teléfonos: (51) 328819, (51) 311262  
Fax (51)312287

**Gobernación Provincial de Limarí**  
Socos 154, Ovalle  
Teléfonos: (53) 620025  
Fax (53) 620246

**Gobernación Provincial de Choapa**  
O'Higgins 240, Illapel  
Teléfonos: (53) 521029  
Fax (53)521318

### **V REGION**

**Gobernación Provincial de Petorca**  
Uribe s/n, La Ligua  
Teléfonos: (33)711181, (33)711055  
Fax (33) 711014

**Gobernación Provincial de Valparaíso**  
Melgarejo 669, 15° Piso, Valparaíso

Teléfono: (32) 328700

Fax (32) 328732

**Gobernación Provincial de San Felipe**

Merced 219, 2° Piso, San Felipe

Teléfonos (34) 510800

Fax (34) 510690

**Gobernación Provincial de Los Andes**

Santa Rosa 280, Casilla 68, Los Andes

Teléfonos (34)421138, (34) 421820

Fax (34) 425497

**Gobernación Provincial de Quillota**

Plaza de Armas s/n, Quillota

Teléfonos: (33) 315877, (33) 313348

Fax (33) 313947

**Gobernación Provincial de San Antonio**

Barros Luco 1960, San Antonio

Teléfonos: (35) 219607

Fax (35) 234904

**Gobernación Provincial de Isla de Pascua**

Kiri Reva s/n, Hanga Roa, Isla de Pascua

Teléfono: (32) 100254,

Fax: (32)100252

**VI REGION**

**Gobernador Provincial de Cachapoal**

Plaza Los Héroes s/n, Rancagua

Teléfono: (72) 226772-224842-223191

Fax (72) 221492

**Gobernación Provincial de Colchagua**

Cardenal Caro 530, p.3º, San Fernando

Teléfonos: (72) 711023

Fax (72)721324

**Gobernación Provincial de Cardenal Caro**

## VII REGION

Costanera 078, Casilla 21, Pichilemu  
Teléfonos: (72) 841069  
Fax (72) 841780

**Gobernación Provincial de Curicó**  
Carmen 560, esq. Merced, Curicó  
Teléfonos: (75) 310539,(75) 310086  
Fax (75) 312846

**Gobernación Provincial de Talca**  
2 Sur 1236, Talca  
Teléfonos:(71)226886  
Fax (71)222969

**Gobernación Provincial de Linares**  
Intendente Kurt Moller s/n°, Linares  
Teléfonos: (73) 100252  
Fax(73) 210005

**Gobernación Provincial de Cauquenes**  
Estado s/n, Cauquenes  
Teléfono: (73) 512332 (73) 513946  
Fax: (73)511798

## VIII REGION

**Gobernación Provincial de Ñuble**  
Libertador s/n, Edif. Público, Chillán  
Fono fax: (42) 225590

**Gobernación Provincial de Bío-Bío**  
Caupolicán s/n° p.3°, Los Angeles  
Teléfonos: (43) 314325  
Fax (43) 322998

**Gobernación Provincial de Concepción**  
Barros Arana 645, 5° Piso, Concepción  
Teléfonos (41) 741313  
Fax (41) 741319

**Gobernación Provincial de Arauco**  
Andrés Bello N°215, Lebu  
Teléfono (41) 511221  
Fax (41) 511222

## **IX REGION**

### **Gobernación Provincial de Malleco**

Lautaro N°226, Casilla 37, Angol  
Teléfonos: (45) 711762, (45) 711261;  
(45) 711947  
Fax: (45) 711932

### **Gobernación Provincial de Cautín**

Manuel Bulnes 590, entrepiso, Temuco.  
Teléfonos: (45) 208105  
Fax: (45) 208100

## **X REGION**

### **Gobernación Provincial de Valdivia**

B. O'Higgins N°543, Valdivia  
Teléfonos: (63) 261210  
Fax: (63) 256811

### **Gobernación Provincial de Osorno**

Av. Libertador B. O'Higgins s/n°, Osorno  
Teléfonos: (64) 421872, (64) 422342  
Fax: (64) 421873

### **Gobernación Provincial de Llanquihue**

San Martín 80, Puerto Montt  
Teléfono: (65) 299090  
Fax: (65) 257530

### **Gobernación Provincial de Chiloé**

B. O'Higgins s/n, Castro  
Teléfonos: (65) 532121  
Fax: (65) 632482

### **Gobernación Provincial de Palena**

B. O'Higgins 254, Chaitén  
Fono fax: (65) 731281, (65) 731280

## **XI REGION**

### **Gobernación Provincial de Coyhaique**

Errázuriz 375, Coyhaique  
Teléfonos: (67) 214430  
Fax: (67) 214433

**Gobernación Provincial de Aysén**

Esmeralda 810, Aysén  
Teléfonos: (67) 336251  
Fax (67) 336270

**Gobernación Provincial de General Carrera**

O'Higgins 192, Chile Chico  
Teléfono: (67) 411259  
Fax: (67) 411324

**Gobernación Provincial de Capitán Prat**

Esmeralda 199, Cochrane  
Fono fax: (67) 522198, (67) 522114

**XII REGION**

**Gobernación Provincial de Última Esperanza**

Eberhard 417, Puerto Natales  
Fono fax: (61) 411423, (61) 411954  
Fax: (61) 411992, (61) 410061

**Gobernación Provincial de Magallanes**

Plaza Muñoz Gamero 1028, Punta Arenas  
Fono fax: (61) 222600, (61) 223403

**Gobernación Provincial de Tierra del Fuego**

Bernardo Phillipi s/nº, Porvenir  
Fono fax: (61) 580055

**Gobernación Provincial de Antártida Chilena**

Presidente Ibañez 110, Puerto Williams  
Teléfono: (61) 621009  
Fax: (61) 621026